TERCERA CONFERENCIA MUNDIAL DE LA OIE DE CENTROS DE REFERENCIA:

'Retos y expectativas para el futuro'

Incheon (Seúl), República de Corea, 14-16 de octubre de 2014

RECOMENDACIONES FINALES

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La red mundial de 296 Laboratorios de Referencia y Centros Colaboradores de la OIE¹, denominada en su conjunto 'Centros de Referencia' constituye el eje central de la excelencia científica de la OIE que acompaña el desarrollo de las ciencias de sanidad animal (zoonosis incluidas), bienestar animal y salud pública veterinaria, al igual que el mandato otorgado a la Organización por sus 180 Países Miembros;
- 2. La red es única en el mundo;
- 3. En la primera y segunda conferencias mundiales de Centros de Referencia de la OIE, organizadas respectivamente en Florianópolis, Brasil, en 2006 y en París, Francia, en 2010 se adoptaron recomendaciones;
- 4. La Resolución No. 10 *Modernización de los Textos Fundamentales*, adoptada por la Asamblea mundial de la OIE en mayo de 2011, presenta el mandato y el reglamento interno revisados de los Centros de Referencia de la OIE, incluyendo las obligaciones de vigilancia y notificación;
- 5. El programa de la OIE de hermanamiento entre laboratorios ofrece oportunidades para que los laboratorios mejoren sus conocimientos y, en consecuencia, el compromiso dentro de su región, y desarrollen métodos de diagnóstico de laboratorio basados en las normas de la OIE con el objetivo de crear más Centros de Referencia donde sea necesario y ampliar la proyección geográfica de los Centros de Referencia existentes;
- 6. Los mecanismos tripartitos entre la FAO², la OIE y la OMS³ se han instaurado con el fin de promover, entre otros aspectos, el concepto 'Una salud';
- 7. Los Centros de Referencia designados para la misma enfermedad o tema deben establecer y mantener activa una red de intercambio de conocimientos, como es el caso de la red OFFLU (en la influenza zoonótica), el trabajo sobre la fiebre aftosa, la lengua azul y el refuerzo de competencias veterinarias:
- 8. La OIE ha desarrollado, en consulta con la OMS, el Proceso PVS para los laboratorios, con miras a mejorar el funcionamiento de las redes de laboratorios veterinarios nacionales y, por ende, la capacidad de los servicios veterinarios de los Países Miembros de la OIE de proteger y promover tanto la sanidad animal como la salud pública veterinaria, y lograr así un mejor cumplimiento de las normas internacionales;
- 9. La OIE solicitó a sus Delegados que designaran puntos focales nacionales para los laboratorios veterinarios en 2013 para quienes organiza programas mundiales de refuerzo de competencias;

3 OMS: Organización Mundial de la Salud

¹ OIE: Organización Mundial de Sanidad Animal

² FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

- 10. La OIE dispone de un procedimiento de registro de kits de diagnóstico que responde a las necesidades de los Países Miembros en materia de kits de diagnóstico validados y certificados por la OIE:
- 11. La información sobre secuenciación genética de virus, incluyendo la caracterización de los agentes infecciosos, sus posibles características fenotípicas y probable distribución de su propagación de un lugar a otro a través del tiempo, cada día reviste mayor importancia en el diagnóstico y gestión de infecciones microbianas;
- 12. La armonización de las iniciativas mundiales en el campo de la información secuencial genética es una necesidad;
- 13. El conocimiento de los genomas naturales constituye un bien público;
- 14. Los Países Miembros de la OIE en vías de desarrollo deben participar en toda evolución técnica;
- 15. La comunicación oportuna de nuevos métodos de control de enfermedades resulta crucial para la mejora de la sanidad, el bienestar animal y la salud pública veterinaria a escala mundial;

LA TERCERA CONFERENCIA MUNDIAL DE CENTROS DE REFERENCIA DE LA OIE

RECOMIENDA A LA OIE QUE:

- 1. Recuerde a los Países Miembros, a través del Director General, de sus obligaciones financieras con los Centros de Referencia, para garantizar la continuidad de las actividades de estos centros en beneficio de los Países Miembros. Además, la OIE debe buscar recursos adicionales, con el fin de acompañar, en la medida de lo posible, a los Centros de Referencia a ocuparse de temas piloto prioritarios.
- 2. Prosiga el desarrollo de normas y directrices pertinentes para el control de enfermedades, incluyendo métodos de pruebas de diagnóstico para los animales terrestres y acuáticos, el bienestar animal y el desempeño de los laboratorios.
- 3. Considere el conocimiento de los genomas naturales como un bien público mundial, aliente y promueva el intercambio de dichos genomas, y afirme el principio que estipula que no se deben limitar las aplicaciones de estas secuencias genómicas y el conocimiento directo que aportan (patentes).
- 4. Promueva y divulque el importante trabajo científico generado por la red de Centros de Referencia.
- 5. Impulse a los futuros centros a formar un consorcio con Centros Colaboradores existentes en la misma región y para la misma especialidad.
- 6. Actualice las directrices para la designación como Centro de Referencia de la OIE y, para los laboratorios existentes, recomiende la rápida adopción de sistemas apropiados de gestión de calidad.
- 7. Efectúe evaluaciones periódicas de los Centros de Referencia para garantizar su conformidad con los sistemas de gestión de calidad esperados y el mandato fijado en los *Textos Fundamentales*.
- 8. Lleve a cabo, si se requiere, misiones PVS de laboratorios nacionales para ayudar, con el respaldo de los Centros de Referencia, a sus Países Miembros a consolidar la capacidad de los laboratorios veterinarios nacionales, a través del programa de refuerzo de competencias de los puntos focales nacionales para los laboratorios veterinarios.
- 9. Inste a los Delegados nacionales para que los puntos focales en el área de laboratorios veterinarios y Centros de Referencia (cuando sea pertinente) transmitan los comentarios sobre las propuestas de normas nuevas o actualizadas de la OIE que se integrarán en el *Manual Terrestre* y *Acuático* y en otras publicaciones y respalden la debida implementación de las normas en los Países Miembros.
- 10. Mejore y actualice el procedimiento para el registro de kits de diagnóstico con miras a aumentar el número de kits de diagnóstico validados que se incluyen en tal registro para beneficio de los Países Miembros.

- 11. Urja a los Países Miembros para que las autoridades nacionales reglamentarias reconozcan los kits de diagnóstico inscritos en el registro de la OIE.
- 12. Trabaje en colaboración con la OMS, la FAO y el OIEA⁴ en la mejora de las condiciones de transporte de muestras de diagnóstico y todo material biológico, al igual que en los programas de refuerzo de competencias.
- 13. Acreciente la comunicación y el intercambio oportuno de métodos de control y diagnóstico recientemente disponibles para enfermedades nuevas y emergentes.
- 14. Desarrolle conjuntamente con sus Centros de Referencia, una plataforma para la colecta y gestión de secuencias genómicas parciales y completas (incluyendo la asignación de genotipo) para el diagnóstico y notificación de enfermedades animales como respuesta al rápido desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico y caracterización de patógenos en la que participen todos los Países Miembros y tenga en cuenta la necesidad de armonizar el sistema con otras iniciativas existentes.
- 15. Siga desarrollando el concepto de un biobanco virtual de los recursos biológicos disponibles en los Centros de Referencia de la OIE y tenga en cuenta la necesidad de armonizar el sistema con otras iniciativas existentes.
- 16. Apoye y busque, a iniciativa del Director General, recursos para la organización de una conferencia de seguimiento en 2018 para los Centros de Referencia y socios de la comunidad científica veterinaria mundial, en la que participen los puntos focales nacionales para los laboratorios veterinarios.

RECOMIENDA A LOS CENTROS DE REFERENCIA DE LA OIE QUE:

- 1. Cumplan el mandato completo publicado en los *Textos Fundamentales*, que aceptaron al convertirse en Centros de Referencia de la OIE.
- 2. Sigan contribuyendo al desarrollo de normas para el *Manual Terrestre* y *Acuático* y otras publicaciones normativas de la OIE centradas específicamente en vacunas y métodos de diagnóstico validados.
- 3. Implementen las normas y directrices de la OIE para la validación de las pruebas de diagnóstico con vistas a garantizar la certeza y fiabilidad de estas pruebas en la mejora de los programas de control de enfermedades.
- 4. Respeten la obligación de informar sobre resultados de laboratorio positivos de conformidad con el reglamento interno y las resoluciones adoptadas para los Centros de Referencia.
- 5. Utilicen ampliamente la herramienta de notificación anual en línea para que cada Centro de Referencia pueda tener una visión global del trabajo efectuado por los otros Centros y determinar posibles campos de interacción.
- 6. Urjan a los Países Miembros para que las autoridades nacionales reglamentarias reconozcan los kits de diagnóstico inscritos en el registro de la OIE.
- 7. Continúen participando en el programa de hermanamiento y alienten a Centros de Referencia de países en vías de desarrollo y transición a presentar candidaturas para este programa.
- 8. Logren o mantengan la acreditación ISO 17025 o cualquier sistema de gestión de calidad equivalente para laboratorios de diagnóstico.
- 9. Sigan reforzando la cooperación multilateral con el fin de intercambiar conocimientos, materiales de referencia y experiencias para beneficio de los Países Miembros, y establezcan redes y consorcios de Centros de Referencia para enfermedades o temas específicos.
- 10. Brinden un continuo respaldo a los puntos focales nacionales para los laboratorios veterinarios.

_

⁴ OIEA: Organismo Internacional de Energía Atómica

- 11. Mejoren la comunicación y el intercambio oportuno de nuevos métodos de control y diagnóstico disponibles para enfermedades nuevas y emergentes con la OIE y la red de Centros de Referencia, y colaboren con las publicaciones de la Organización a través de contribuciones o revisiones con vistas a garantizar la precisión y solidez científica de esta información.
- 12. Desarrollen, validen y distribuyan materiales de referencia estándar y contribuyan al establecimiento de un biobanco virtual que ofrezca información sobre los recursos biológicos existentes y las normas de referencia disponibles en el mundo.
- 13. Acompañen a la OIE en la elaboración de políticas y normas y en la creación de una red mundial para el uso de nuevas tecnologías de diagnóstico, incluyendo una secuenciación genética de alto rendimiento, y el uso de la bioinformática y la genómica computacional.
- 14. Contribuyan al diseño de una plataforma para la colecta y gestión de secuencias de genoma parciales y completas (incluyendo la asignación de genotipo) en el ámbito de la sanidad animal, en particular cuando se notifiquen resultados de diagnóstico positivos a la OIE, que se usarán dentro del mecanismo de WAHIS.